



*Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas*

---

## EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCION

VISTO: Las Ordenanzas 1887/96, 2818/2002 y 3329, y;

CONSIDERANDO: Que, vecinos de Barrio Re han tomado la iniciativa de desarrollar en parte de un espacio público del barrio, una huerta comunitaria.

Que, dicho predio pertenece al dominio municipal, y allí se encuentra una parte destinada a juegos, en otra parte hay una cancha de fútbol, y en otro espacio se proyecta la huerta comunitaria.

Que, existen normativas como las citadas en el visto, que promueven este tipo de iniciativas; con la creación del Programa de utilización Comunitaria y social de terrenos baldíos, o con la eximición de tasa única a terrenos baldíos destinados a Huertas Comunitarias.

Que, en este caso no se trata de un terreno de un particular, sino del propio municipio; pero que la iniciativa respeta espacios para recreación, esparcimiento y demás actividades que pueden continuar realizándose en el predio.

Que, el objetivo general es crear una huerta donde se incentivará desde los más chicos hasta los más grandes y las familias que lo necesiten o que simplemente estén interesadas a realizar una huerta que produzca sus propios alimentos. El objetivo no es generar ganancias sino incentivar a la comunidad que es parte de algo y aprender una alternativa de trabajo.

Que, implementar una huerta orgánica en la comunidad trae aparejados numerosos beneficios:

- Promueve la participación en la producción de alimentos.
- Mejora la calidad de la dieta de la comunidad.
- Disminuye el gasto familiar en la alimentación.
- Permite al individuo ser protagonista de su comunidad.

Teniendo en cuenta tales valores, es importante atender a dicha demanda, y facilitar la instrumentación de una Huerta Comunitaria en Barrio Re de nuestra ciudad.

Por todo ello el  
Honorable Concejo Municipal  
Resuelve:



Honorable Concejo Municipal  
Villa Constitución  
Santa Fe

Independencia 205 – CP 2919  
TE 03400 –475597 –430001

*Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas*

ARTICULO 1º: Convocar a una audiencia con la Secretaría de ordenamiento Territorial, el Director de Desarrollo Económico y los vecinos de Barrio Re que impulsan el proyecto de Huerta Comunitaria, a los fines de tratar el tema de referencia, adjuntándose copia de la presente Resolución.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 936 Sala de Sesiones, 16 de Mayo de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente HCM  
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.